



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

2479 02
"2.002 Año del Bicentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"

ORDENANZA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º):CREASE el Jardín de Infantes Municipal en el Distrito Guanchín.-

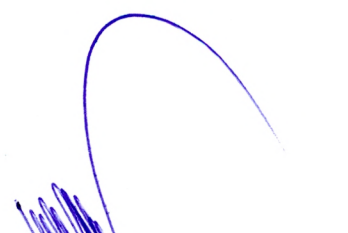
ART. 2º):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las inversiones necesarias para el correcto funcionamiento del mismo.-

ART. 3º):El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el funcionamiento del mencionado Jardín.-

ART. 4º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veinticuatro días del mes de Octubre del Año Dos Mil Dos.
Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista Unidad y Consolidación: Braga, Horacio Omar; Soteras, Ricardo Daniel; De la Vega, Mario Narciso; Pedroza Julio Cesar y Acevedo, Juana Marisa.-

ORDENANZA N° **2.479/2.002.-**


Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito




Nicolás Oscar Satomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DCCION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO:	SALIO:
25 OCT 2002	

**"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"**

**MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"**

466-2002

D E C R E T O N°

CHILECITO, **31 OCT 2002**

VISTO:

La Ordenanza N° 2.479 de fecha 24 de Octubre de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.479, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 24 de Octubre de 2002.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EMPLEO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante Departamental.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Prof. Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO